



Subdirección de Acuicultura	
AGL	ly
Subdirección Jurídica	
Hous	n
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIONES DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 3 A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

11419

**VALPARAÍSO 13 DIC. 2016**

**VISTOS:** La solicitud remitida mediante H.E/SDA/N° 096187, de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificaciones de plan de manejo sanitario de la ACS Número 3 A; la resolución exenta número 486 de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, mediante resolución exenta número 486, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones N° 3 A, el que ha sido objeto de dos modificaciones, contenidas en documentos privados cuyas firmas de los otorgantes fueron autorizadas en la ciudad de Puerto Montt en la 5ta notaría de doña Leby Barría Gutiérrez y ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos de la 1era Notaría, con fechas 13 y 28 de octubre respectivamente.

Que, mediante las modificaciones antes individualizadas los integrantes de la agrupación de concesiones N° 3 A, estipularon excluir del régimen de descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo, códigos números 102335, de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A. y 100219 de titularidad de Aguas Claras S.A..

### RESUELVO

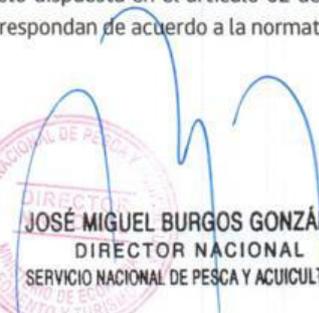
1.- **APRUÉBASE LAS MODIFICACIONES** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones N°3 A, a contar de la fecha del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

Téngase por excluido del descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo, códigos números 102335, de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A. y 100219 de titularidad de Aguas Claras S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.